



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y
LAS RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA PARA EL SERVICIO DE ACOGIDA DE
MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN, AÑO 2017**

En PALENCIA, a de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

El Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Y DE OTRA,

D^a. Jasmin Maru de las Casas Matzuoka con NIE nº X2232133Y en calidad de Representante legal de la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, actuando en nombre y representación de esta.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente acuerdo.

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia viene desarrollando programas destinados a la atención de la mujer, la infancia y la familia, en el ámbito del municipio de Palencia, en el marco de la Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

La Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios en sus artículos 25 y 26, competencias en materia de prestación de servicios sociales. En similares términos se pronuncia la Ley 1/1.998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Desde este Centro de alojamiento alternativo de carácter temporal, se pretende realizar una intervención integral con mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, ofreciendo la cobertura puntual de sus necesidades básicas.

Es por lo que



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES

ACUERDAN

1º.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y las Religiosas de la Congregación de María Inmaculada para el servicio de acogida de mujeres en situación de vulnerabilidad social y/o riesgo de exclusión.

Se pretende crear un nuevo entorno que facilite su autonomía y desarrollo mediante el apoyo integral y emocional para evitar situaciones de alto riesgo, ofreciendo alojamiento adecuado, intervención social, orientación jurídica, apoyo psicológico y programas de desarrollo de habilidades para su integración social.

2º.- OBJETIVOS

A través del presente Convenio se busca la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar un alojamiento temporal y atención integral a las mujeres y si es necesario, **como excepción, sus hijos menores que acuden al servicio siempre y cuando la madre se comprometa a su guarda y cuidado, eximiendo de ello al centro.**
- b) Ofrecer un espacio de seguridad.
- c) Elevar la autoestima y motivación de las mujeres atendidas, así como favorecer sus redes de apoyo social.
- d) Facilitar unas mejores condiciones de integración social y laboral, agilizando el acceso a los recursos sociales idóneos, pero sobre todo mejorando las oportunidades de empleo o autonomía económica.
- e) Promover la colaboración institucional para la mejor eficacia en la aplicación de los recursos.

3º.- POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN:

El presente convenio se dirige a la intervención con mujeres en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión, detectadas y derivadas por los CEAS de la ciudad, y mujeres jóvenes procedentes o no de los centros de menores y que no cuentan con ningún sistema de protección ni vínculo familiar de apoyo.

Para el logro de los objetivos del convenio, la Congregación de Religiosas de María Inmaculada dispondrá de 15 plazas de residencia para la acogida de las mujeres objeto del mismo.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES

4º.- COMPROMISOS:

El centro de acogida para mujeres en situación de vulnerabilidad tiene la obligación de:

1. Enviar a la Concejalía de Servicios Sociales estadillo mensual de usuarias en acogimiento.
2. Comunicar las bajas si no ha sido posible valorarlo en la Comisión Técnica.
3. Realizar un plan de acción individualizado teniendo en cuenta las características de cada caso.
4. Prestar apoyo en las actividades educativas, incidiendo especialmente en el aprendizaje del idioma castellano.
5. Asistir a la Comisión Técnica.
6. Presentar memoria semestral de seguimiento de las mujeres objeto del Convenio.
7. Contar con el personal técnico adecuado, fundamentalmente trabajador social, para poder llevar a cabo la actividad.

Por su parte el Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

- Poner a disposición del programa la red de recursos municipales, para posibilitar la integración de las usuarias en actividades y talleres programados con el fin de fomentar su participación y capacidad de relación.
- Favorecer la colaboración entre los técnicos municipales y los del proyecto con el fin de lograr una coordinación más eficaz en el diseño del plan de intervención.

5º.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y RÉGIMEN DE PAGOS

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia subvencionará a las religiosas de María Inmaculada con una dotación económica de **10.000€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/6/23102/48903. El régimen de pagos se acomodará al **anticipo del 50%** una vez aprobado el presente convenio.

6º.- JUSTIFICACIÓN

El plazo establecido para la presentación de la justificación finalizará el día **31 octubre de 2017** debiendo contener la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
- Facturas originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento (o nóminas cuando se refieran a gastos de salarios). En todo caso deberán presentarse los documentos acreditativos de haberse producido el pago (ya sean nóminas, facturas, recibos, etc.), los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES

- Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad. (ANEXO I)
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos, se minorará en la misma cantidad la aportación municipal.
- Memoria del proyecto subvencionado.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes recibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas, o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como en los supuestos del párrafo anterior.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto, el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda.

7º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia coordinará activamente la ejecución de las actividades objeto de convenio, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, reservándose la permanente facultad de supervisión e inspección del conjunto de actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio.

El seguimiento se realizará por la Comisión de seguimiento que estará integrada por, la Coordinadora de Programas y Servicios Específicos (Coordinación de PAF), la Coordinadora de S.S. Básicos (Coordinación de CEAS), la directora del Centro de Alojamiento Alternativo y la trabajadora social del mismo, así como los técnicos responsables del caso, cuando la situación así lo requiera.

La comisión se reunirá con carácter semestral o, a petición de unas de las partes, se podrán celebrar reuniones extraordinarias cuando existan temas que así lo aconsejen. Se levantará acta de cada una de las reuniones por cada uno de los componentes de manera rotatoria. Serán competencia de la comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes del presente convenio.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES

8º.- VIGENCIA Y PRÓRROGA:

El presente Convenio tendrá efectos desde su formalización hasta el 31 de diciembre del 2017, siempre que no haya denuncia por alguna de las partes, debiendo producirse esta con dos meses de antelación.

9º.- PUBLICIDAD:

En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el Sr. Alcalde se notificará a la entidad y, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección Web del Ayuntamiento de Palencia: http://www.aytopalencia.es/te-offrecemos/servicios_sociales_municipales

10º.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan tratar con la máxima confidencialidad y deber de secreto los datos de carácter personal, así como aquella información a la que hayan tenido acceso y/o haya sido intercambiada como consecuencia del presente acuerdo, entre la que podemos destacar la memoria semestral de seguimiento de las mujeres objeto del Convenio, estallido mensual de usuarias en acogimiento, así como los resultados de los trabajos realizados conforme al mismo.

Las partes se comprometen a no divulgar la información involucrada, salvo a aquellas personas cuyo acceso sea necesario para llevar a cabo la finalidad para la que se ha celebrado el presente convenio, con la condición de que mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución del acuerdo.

La obligación del deber de secreto y confidencialidad de toda la información, se mantendrá durante la vigencia del presente convenio y se extenderá de manera indefinida una vez finalizado el mismo.

11º.- PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes sólo tratarán los datos con la finalidad para la que hayan sido recabados y/o hayan tenido acceso a los mismos, no pudiendo cederlos a otras personas o entidades, salvo que fuese necesario para la ejecución del presente acuerdo y de conformidad con lo establecido por la normativa de protección de datos.

Las partes adoptarán las medidas organizativas y técnicas que sean necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y protección de la información implicada.

Las partes quedan informadas de que los datos de las personas incluidas en el presente acuerdo o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incorporados a sendos



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES

ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación establecida entre las partes. Cada parte reconoce a las personas titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el contenido de este acuerdo.

10º.- NATURALEZA JURÍDICA:

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Texto Refundido, Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León. La jurisdicción contencioso administrativa será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio.

Y, en prueba de conformidad, se firma por ambas partes en el lugar y fecha indicados.

**LA CONGREGACION DE LAS RELIGIOSAS DE
MARÍA INMACULADA**

EL ALCALDE DE PALENCIA

Fdo.: Jasmin Maru de las Casas Matzuoka

Fdo.: ALFONSO POLANCO REBOLLEDA



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES

ANEXOS

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE. (ANEXO I)**
- **PROTOCOLO INTERNO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. (ANEXO II)**
- **MODELO INFORME DE DERIVACIÓN. (ANEXO III)**



PROTOCOLO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A.- MODALIDADES DE ACCESO AL SERVICIO

1. Desde el CEAS:

Pueden detectar la necesidad del recurso:

- Los Trabajadores Sociales de CEAS
- Los diferentes profesionales que componen los Equipos de Intervención Familiar y/o inclusión.

En cualquiera de los dos supuestos, si fuera necesario se realizará un estudio conjunto del caso con valoración y diagnóstico consensuado por el técnico del Equipo de Intervención Familiar o inclusión y el trabajador social del CEAS implicados.

Los profesionales, deberán emitir, conjuntamente o por separado según lo requiera el caso, un informe-propuesta con un diseño inicial de la intervención a seguir en el caso, y trasladarlo a la Concejalía de Servicios Sociales.

2. Desde el Centro de Alojamiento Alternativo.

- Mediante captación propia de situaciones objeto de intervención específica del recurso.
En este supuesto, los recursos municipales que forman parte del convenio, estarán a disposición del citado centro, colaborando en el diseño y puesta en marcha del correspondiente plan de intervención individual.



B.-ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Para un adecuado funcionamiento del Servicio de Acogida para Mujeres en situación de vulnerabilidad, se contará con:

- **La Concejalía de Servicios Sociales.** Con funciones de :
 - Valoración, diagnóstico y diseño de la intervención.
 - Derivación de propuestas a la Comisión Técnica de Seguimiento.
- **La Comisión Técnica de Seguimiento.** Formada por:
 - La Coordinadora de Programas y Servicios Específicos (PAF)
 - La Coordinadora de S.S. Básicos (CEAS)
 - La directora y la trabajadora social del Centro de Alojamiento Alternativo.
 - Los técnicos responsables del caso, cuando la situación así lo requiera.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Estudio, valoración y derivación, en su caso, de los informes-propuestas que llegan del CEAS o del Centro de Acogida.
 - Seguimiento semestral o a petición de alguna de las partes, de las intervenciones llevadas a cabo en los CEAS y en el Centro de Acogida.
-
- **EL CEAS:** (Trabajadores Sociales y Equipos Intervención Familiar).
Con funciones de:
 - Valoración, diagnóstico y diseño de la intervención.
 - Derivación a Concejalía de Servicios Sociales, para posterior estudio, si procediera, de la Comisión de Seguimiento.
 - Intervención específica, según se requiera. (apoyo psicosocial, desarrollo de habilidades, coordinación con TS del Centro de Acogida)
 - Derivación a recursos específicos.
 - Seguimiento de la intervención global del caso.
 - Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento cuando se requiera.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES

- **EL Centro de Acogida:** Con funciones de:
 - Captación de situaciones problemáticas
 - Atención integral, de urgencia en régimen temporal, mediante alojamiento y manutención.
 - Acompañamiento para la adecuada utilización de los recursos (prestaciones y servicios) a los que las usuarias del centro puedan tener derecho.
 - Apoyo para el desarrollo de habilidades tanto sociales, como personales.
 - Mantenimiento del centro.
 - Apoyo a los técnicos en el seguimiento de cada intervención.
 - Miembro de la Comisión de Seguimiento.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIOS SOCIALES

INFORME DERIVACIÓN
SERVICIO DE ACOGIDA A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

Técnicos implicados:

Psicóloga ☐

E. Familiar ☐

T. Social ☐

Nombre y Apellidos interesada:

Edad:

Lugar de procedencia :(país, comunidad autónoma...)

Indicadores de riesgo que justifican la derivación al Servicio de Acogida:

Objetivos a trabajar:

Necesidades de intervención y actuaciones de apoyo:

Observaciones:

Palencia, de de 20

LAS/OS TÉCNICOS RESPONSABLES EN EL CEAS